

MODIFICACIONES MODELOS TRIBUTARIOS

Las principales modificaciones introducidas son.

1. Modelos 303 y 322.

Con el fin de clarificar los sujetos pasivos que deben informar de su volumen de operaciones en la declaración-liquidación correspondiente al último período de liquidación, la casilla anterior se sustituye por otras dos:

- la primera a cumplimentar por los exonerados de la obligación de presentar la declaración-resumen anual y
- la segunda por los que, estando exonerados, deban consignar su volumen de operaciones.

También se modifica la casilla 79 de ambos modelos para la inclusión expresa de las entregas no habituales de oro de inversión.

2. Modelo 390.

- Eliminación de la casilla *¿La autoliquidación del último período corresponde al régimen especial del grupo de entidades?*.
- Eliminación de los tipos no vigentes y creación de una casilla en la que se incluirán, en su caso, las cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firmes con tipos no vigentes.
- Creación de una casilla para consignar las cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio.
- Inclusión en el desglose del volumen de operaciones del modelo 390 de las entregas no habituales de oro inversión.

